



<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>R E C I B I D O</p>
--

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>R E C E P C I O N</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<p>R E F R E N D A C I O N</p>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

7121570

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 24 OCT 2013

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 31/2012, IFE N° 66/2012, IFE N° 125/2012, correspondientes a 2012, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-13388-G1-IFE-2577 y BAS-13466-G1-DGOP-054, ambas de 2012.

Ordinario DGOP N° 430, de 2012.

Anotaciones en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 30, de 2012, la Inspección Fiscal informó al Concesionario que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio se detectaron en los pisos tercero y cuarto del Personal de Gendarmería “grietas y pintura en mal estado”.
- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, Folios 180 y 181, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto al cumplimiento de la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, y analizado los antecedentes relativos al cumplimiento de las actividades ejecutadas del Plan Anual de Conservación de la Obra, del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, la Inspección Fiscal determinó que la Sociedad Concesionaria no había dado cumplimiento al Programa aprobado por el Ordinario IFE N° 068/2011, de 2011, en los cuales quedan las actividades reprogramadas para su ejecución durante el año 2012. En razón de lo anterior, propondría a esta Dirección General la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 letra c25 de las Bases de Licitación.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 31/2012, de 2012.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-13388-G1-IFE-2577, de 2012, presentó un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta a través de su Ordinario IFE N° 66/2012, de 2012.
- Que a través de la carta BAS-13466-G1-DGOP-054, de 2012, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de apelación en contra del Ordinario IFE N° 66/2012, de 2012, el que fuera rechazado por esta Dirección General mediante el Ord. N° 430, de 2012.
- Que mediante Ordinario IFE N° 125/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, específicamente respecto de las Dependencias del Personal de Gendarmería (Área 17), señalados en los puntos 1-A, 1-B y 2-C del Plan de Conservación, toda vez que la IF detectó grietas y pintura en mal estado en los pisos tercero y cuarto de las dependencias del personal de gendarmería.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, señala que:

“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario”. Señalando, además, que “el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.

- Que el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación dispone que “El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que en el artículo 1.8.5.1 numeral c25 se establece una multa de 200 UTM por cada vez en caso de Incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura.
- Que el Concesionario ha manifestado que el Programa de Mantención de la Infraestructura, define un mínimo de actividades de mantención que deberá ser ejecutado por la Sociedad Concesionaria durante el transcurso de la concesión. Estas actividades tienen como resultado asegurar un nivel mínimo de servicios y de mantención de infraestructura. Sin embargo, señala el concesionario, que las actividades realizadas están orientadas a entregar un servicio de excelencia, muy por sobre el mínimo solicitado en dicho Programa.

Señala, además, que la imposibilidad de acceso a las dependencias del personal de Gendarmería es una situación recurrente y de conocimiento de la ITE local, lo que ha significado una reprogramación permanente de las actividades de mantención preventiva.

- Que esta Dirección General considera que los argumentos dados por la Concesionaria no son suficientes como para desestimar la proposición de multa efectuada por la Inspección Fiscal, toda vez que, la Concesionaria en su labor de mantenimiento debe de considerar, entre otros factores, el acceso restringido a las dependencias del personal de Gendarmería.

Por otra parte, la propia Sociedad Concesionaria, manifestó en su carta BAS-13466-G1-DGOP-054, de 2012, que situaciones como las descritas en el párrafo anterior, han significado “una reprogramación permanente de las actividades de mantención preventiva”, por lo que el Concesionario con anterioridad a la Anotación en el Libro de Obras Folio N° 30, de 2012, debió detectar y reparar los daños en las dependencias del personal de Gendarmería.

En consecuencia, esta Dirección General estima que procede la aplicación de la multa de 200 UTM por el incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4341



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM, cada una) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

**INUTILIZADO**

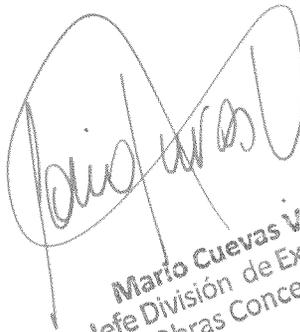
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO.	_____	



**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas



**Ximena Coopman Jorge**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)



**Mario Cuevas Valdés**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas



**ALFREDO MARZÁN VARGAS**  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas